

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

ORDEN ADMINISTRATIVA

OADE-NH-26-06

**RE: Cierre de Pista del
Hipódromo Camarero
durante el receso de
Semana Santa**

ORDEN

El Artículo 2.2 de la Ley Núm. 81-2019, según enmendada, conocida como la "*Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*", establece que la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante la "Comisión"), tendrá jurisdicción sobre los asuntos dispuestos en la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la "*Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*" (en adelante, "Ley Hípica").

De conformidad con lo establecido en la Ley Hípica, todo lo relacionado a la Administración de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico, está bajo la jurisdicción de la Comisión. En virtud del estatuto, el Director Ejecutivo tiene la facultad para emitir aquellas órdenes conducentes a salvaguardar la política pública contenida en la Ley Hípica y el bienestar económico de la industria hípica cuando sea necesario. (Artículo 5 de la Ley Hípica).

El 13 de abril de 2026, la Empresa Operadora del Hipódromo Camarero, Camarero Race Track, Corp. (en adelante, "Camarero"), a través de su Vicepresidente Ejecutivo, el Sr. Alejandro Fuentes Fernández, sometió un escrito solicitando que, desde el lunes, 30 de marzo de 2026, hasta el viernes, 3 de abril de 2026, se mantuviera cerrada la pista principal con el fin de realizar trabajos de mantenimiento y acondicionamiento. La pista se abriría nuevamente el sábado, 4 de abril de 2026, en su horario regular de trabajos matinales y la celebración de carreras locales. Además, solicitaron modificar el horario para los trabajos matinales en la pista interior durante el lunes, martes y miércoles de esa misma semana.

Según lo indicado en el escrito, durante la Semana Santa la piscina equina permanecerá abierta en su horario regular, mientras que la pista interna operará en horario limitado. No obstante, el jueves 2 de abril de 2026 (Jueves Santo) y el viernes 3 de abril de 2026 (Viernes Santo) todas las facilidades del hipódromo permanecerán

cerradas. Esto incluye las áreas de las pistas exterior e interior, la piscina equina y el edificio principal. Sin embargo, el área de cuadras permanecerá abierta durante todo este período.

Expuesto lo anterior, entendemos meritoria la solicitud de Camarero para el cierre de la pista, por lo que procedemos a emitir la siguiente Orden:

ORDEN

1. La pista principal permanecerá cerrada desde el lunes, 30 de marzo de 2026, hasta el viernes, 3 de abril de 2026, inclusive.
2. La pista interior permanecerá abierta para los trabajos matinales únicamente el lunes, 30 de marzo, martes 31 de marzo y miércoles 1 de abril de 2026, en el horario de 6:00 a.m. a 8:30 a.m.
3. El sábado, 4 de abril de 2026, reabrirá la pista principal en su horario regular para los trabajos matinales y la celebración de carreras locales.
4. La piscina equina, permanecerá abierta en su horario regular durante este periodo, con la excepción del jueves, 2 de abril de 2026, (Jueves Santo) y el viernes, 3 de abril de 2026, (Viernes Santo), periodo en que todas las facilidades del hipódromo permanecerán cerradas.
5. Al área de cuadras no le aplicará ninguna restricción de las establecidas en esta Orden, por lo que, la misma permanecerá abierta durante toda la Semana Mayor.
6. Camarero deberá facilitar y brindar la más extensiva divulgación posible esta Orden, a través de todos los medios de comunicación que tiene disponibles.
7. Las organizaciones que representan a los distintos componentes de nuestro hipismo, tales como la Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc., la Puerto Rico Horse Owners Association, Inc., la Federación de Entrenadores de Purasangres Puerto Rico, Inc., la Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc., la Federación de Entrenadores de Ejemplares Purasangre de Puerto Rico, la Asociación de Jinetes, Inc. y la Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc., deberán notificar la presente Orden Administrativa a toda su matrícula.

VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente a partir de su firma.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a 16 de marzo de 2026.




Lcdo. Juan C. Santaella Marchán
Director Ejecutivo

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente Orden Administrativa mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Junta de Comisionados de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su Presidente, Hon. Sebastián Negrón Reichard, vía correo electrónico a: sebastian.negron@ddec.pr.gov;
- **Negociado del Deporte Hípico**, por conducto de su Directora, Lcda. Mónica Andreu Martínez, vía correo electrónico a: andream@comjuegos.pr.gov, Sr. Carlos A. Quintana Rojas, Director Auxiliar del Negociado, vía correo electrónico a: quintanac@comjuegos.pr.gov;
- **Jurado Hípico**, vía correo electrónico a: riveraa@comjuegos.pr.gov, franco.rivera@comjuegos.pr.gov;
- **Secretaría de Carreras**, vía correo electrónico a: ariel.gonzalez@comjuegos.pr.gov, cottoh@comjuegos.pr.gov;
- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: erod@camareroracepr.com, vazgra@vgrlaw.com, evelyn@camareroracepr.com, alexf@camareroracepr.com, mmari@camareroracepr.com;
- **Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: rafanil1609@gmail.com, edwinsconfederacion@gmail.com;
- **Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.**, vía correo electrónico a: cacuprill@cuprill.com, prhorseowners@gmail.com;
- **Sr. Marc Tacher Díaz** (Sonata Stable), vía correo electrónico a: marctacher@yahoo.com;
- **Lcdo. Luis Archilla Díaz** (L.A.R. Stable Corp.), vía correo electrónico a: archilladiazps@gmail.com;
- **Federación de Entrenadores de Purasangres de Puerto Rico, Inc.**; vía correo electrónico a: rubencolon@gmail.com, ramon1166@gmail.com;
- **Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: ttaopr@gmail.com;
- **Federación de Entrenadores de Ejemplares Purasangre de Puerto Rico**, vía correo electrónico a: info@entrenacaballosdecarrera.org;
- **Asociación de Jinetes, Inc.**, vía correo electrónico a: ascjinetes273@gmail.com;
- **Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc.**, vía correo electrónico a: jinetespr@yahoo.com;
- **Criadores de Caballos de Puerto Rico**, vía correo electrónico a: criadorespr@yahoo.com, potrero1.em@gmail.com, admlosnietos@yahoo.com;
- **Agentes Hípicos Unidos, Inc.**, vía correo electrónico a: gabrielsalgado2573@gmail.com.

En San Juan, Puerto Rico, a 16 de marzo de 2026.



Luz E. González Martínez
Secretaria Ejecutiva Confidencial III